

24.<sup>a</sup> *Cambios en criterios contables y estimaciones*

Por aplicación del principio de uniformidad no podrán modificarse los criterios de contabilización de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria y siempre dentro de los criterios autorizados por este texto. En estos supuestos, se considerará que el cambio se produce al inicio del ejercicio y se incluirá como resultados extraordinarios en la cuenta de pérdidas y ganancias el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, calculadas a esa fecha, que sean consecuencia del cambio de criterio.

Los cambios en aquellas partidas que requieren para su valoración realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable.

25.<sup>a</sup> *Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados*

Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

- El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.
- Las normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y
- la demás legislación que sea específicamente aplicable.

## BANCO DE ESPAÑA

## 10238

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de mayo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	0,8552	dólares USA.
1 euro =	102,88	yenes japoneses.
1 euro =	7,4575	coronas danesas.
1 euro =	0,60320	libras esterlinas.
1 euro =	9,0350	coronas suecas.
1 euro =	1,5260	francos suizos.
1 euro =	88,24	coronas islandesas.
1 euro =	7,8865	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,57690	libras chipriotas.
1 euro =	34,219	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	254,00	forints húngaros.
1 euro =	3,4217	litas lituanos.
1 euro =	0,5416	lats letones.
1 euro =	0,3955	liras maltesas.
1 euro =	3,4529	zlotys polacos.
1 euro =	24.540	leus rumanos.
1 euro =	217,5675	tolares eslovenos.
1 euro =	42,938	coronas eslovacas.
1 euro =	956.700	liras turcas.
1 euro =	1,6608	dólares australianos.
1 euro =	1,3167	dólares canadienses.
1 euro =	6,6704	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0285	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5449	dólares de Singapur.
1 euro =	1.102,78	wons surcoreanos.
1 euro =	6,7732	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de mayo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## 10239

*COMUNICACIÓN de 29 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	194,558
100 yenes japoneses .....	161,728
1 corona danesa .....	22,311
1 libra esterlina .....	275,839
1 corona sueca .....	18,416
1 franco suizo .....	109,034
100 coronas islandesas .....	188,561
1 corona noruega .....	21,098
1 lev búlgaro .....	85,497
1 libra chipriota .....	288,414
100 coronas checas .....	486,239
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	65,506
1 lita lituano .....	48,627
1 lat letón .....	307,212
1 lira maltesa .....	420,698
1 zloty polaco .....	48,187
100.000 leus rumanos .....	678,020
100 tolares eslovenos .....	76,476
100 coronas eslovacas .....	387,503
100.000 liras turcas .....	17,392
1 dólar australiano .....	100,184
1 dólar canadiense .....	126,366
1 dólar de Honk-Kong .....	24,944
1 dólar neozelandés .....	82,024
1 dólar de Singapur .....	107,700
100 wons surcoreanos .....	15,088
1 rand sudafricano .....	24,565

Madrid, 29 de mayo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

## 10240

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga marca «NBC Elettronica», modelo SX, a favor de «NBC Elettronica, s.r.l.».*

Vista la petición interesada por la empresa «NBC Elettronica, s.r.l.» (vía Tavani, 2/C, 23014 Delebio-Italia), representada en España por la entidad «Ariservis, Sociedad Anónima» (polígono industrial «Can Baliarda», 08100 Sant Fost de Campcentelle, Barcelona), en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo SX;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Asistencias e Investigaciones, con referencia 21004533,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la norma metrológica de células de carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a favor de la entidad «NBC Elettronica, s.r.l.», de una célula de carga, modelo SX.